

vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario.

B) Sometimiento a los derechos del arancel de Aduanas comunitario cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación, ante los Servicios competentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento 1535/1977, CEE, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 22 de julio de 1986.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

23310 *RESOLUCION de 29 de julio de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público haberse autorizado la rifa exenta de impuestos que ha de celebrar la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Cádiz.*

Por acuerdo de este Ministerio, de esta misma fecha, se autoriza la celebración de la rifa exenta de impuestos que ha de llevar a efecto la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Cádiz mediante sorteo que se celebrará en combinación con el de la Lotería Nacional del día 27 de septiembre de 1986.

Esta rifa ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 29 de julio de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.-14.074-E (65232).

23311 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 26 de agosto de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	133,844	134,180
1 dólar canadiense	95,953	96,193
1 franco francés	19,969	20,019
1 libra esterlina	198,358	198,854
1 libra irlandesa	180,195	180,646
1 franco suizo	81,221	81,425
100 francos belgas	316,081	316,872
1 marco alemán	65,446	65,610
100 liras italianas	9,495	9,519
1 florin holandés	57,981	58,127
1 corona sueca	19,381	19,429
1 corona danesa	17,310	17,353
1 corona noruega	18,284	18,329
1 marco finlandés	27,273	27,342
100 chelines austriacos	930,122	932,450
100 escudos portugueses	91,580	91,809
100 yens japoneses	86,850	87,067
1 dólar australiano	81,645	81,850

MINISTERIO DEL INTERIOR

23312 *RESOLUCION de 21 de julio de 1986, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delegan en el Gobernador civil de Baleares las facultades sobre expulsión de extranjeros.*

Excmo. Sr.: Habiendo entrado en vigor recientemente el Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y teniendo en cuenta que la existencia de un gran número de extranjeros residentes en las islas Baleares, de forma irregular, sin cumplir las normas reglamentariamente establecidas, ha originado una incidencia negativa en la seguridad ciudadana, se considera necesario hacer uso de la autorización que me ha sido conferida para delegar las facultades relativas a la expulsión de los extranjeros del territorio nacional, al objeto de conseguir la agilización de los trámites tendentes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto, facilitándose así la solución de la referida problemática.

En su virtud, a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, y, en relación con la misma, en el artículo 87.4 del Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación del Ministro del Interior, he resuelto:

Primero.-Delegar en el Gobernador civil de Baleares las facultades que me están conferidas para la tramitación y resolución de los expedientes de expulsión de extranjeros del territorio nacional en el ámbito de las islas Baleares.

Segundo.-Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución deberá hacerse constar así expresamente, debiendo comunicar a esta Dirección, en cada caso que se decreta la expulsión, el uso motivador de dicha facultad.

Tercero.-La presente delegación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser avocados por mi autoridad el conocimiento y resolución de alguno de estos expedientes y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requieran.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 1986.-El Director de la Seguridad del Estado, Julián San Cristóbal Iguarán.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Palma de Mallorca.

23313 *RESOLUCION de 24 de julio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en sus categorías de Cruz de Plata y Cruz con distintivo rojo, al personal del Cuerpo que se cita.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» números 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en sus categorías de Cruz de Plata y Cruz con distintivo rojo al personal de este Cuerpo que se cita:

Cruz de Plata

Capitán don Ildefonso Hernández Gómez.
Teniente don Ignacio Mateu Isturiz.
Teniente don Fernando Mora Moret.
Cabo primero don José Díaz Gómez-Caro.
Cabo don Jesús González Costela.
Guardia segundo don Juan Bartolomé Rello.
Otro don Antonio Pera Muñoz.
Otro don Juan Álvarez Guerra.
Otro don Miguel Sánchez Martín.
Otro don Antonio Fernández Prieto.
Otro don Luis San José Martín.

Cruz con distintivo rojo

Cabo don Jesús Regal Carmona.
Guardia segundo don Juan Jiménez Vidales.